



Quinto mandado.

DEL QUARTO VEINTE
MIL SETECIENTOS Y DOCE

Y habiendole oido. Acordo que los caud. capitulares a quienes esta en
cargada su cobranza Continuen las Diligencias que di currieren Comu
al logro de esta obligacion, avisando a breves Correx. quedando esta
Zm. y su obligacion Constata de afeutar a este fin todo quanto
fuese dable, por lo que se debe en el E. seral.

Extramio de qd.

Del Sr. D. Ignacio como Leo Patron de Espanto. Digo que como por
el considerable Extramio de Strigo que se hace al Rno. de Valencia
y los vez. de la zina, se experimenta el aum. en su precio, de suerte que
en la de Lorca se vende y treinta y cinco y treinta y seis R. la fanega,
degenazare el extramio en la Promision de Espanto y el aum. en su
Consumo de queda quenta a fin de que se solicite el remedio
de estos danos = Y tal y como se ha mandado oido y con ferido. Suplico
al Sr. Correx. servira de mandar a dar sobre esta base, la cordo se don
horden a los Diputados de Camps y huera para que cada uno
en el territorio de su obispado solicite emendar afeutar estos extramios denun
ziando a los que apredicion, del Sr. Correx. los forzosos =

Y Saon V. afe
ala Corte =

el Sr. D. Antonio Saon Jorres Res. Disp. tiene el sueldo y asir
ala Corte a diferencia de dependon. de su casa, y mudar de aires y si se me
ora de su salud, tan lo pone en not. de la zina. para que dut. en su vida
le mande el qd. fue de sum. ratu facion que se cutara con toda de
nacion y Respeto = Y habiendole oido estimo al Sr. D. Antonio su Or
dama atencion correspondiente a su notorias obligaz. Y acordo que
siempre que ocurra dependon. en la Corte se baldra de su autoridad Y se

[Handwritten signature]

Ofugete

[Handwritten signature]

